

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., trece de octubre de dos mil veinte

Téngase en cuenta que los demandados se notificaron del correspondiente auto de apremio conforme las disposiciones de los art 291 y 292 del C. G. del P., sin que dentro de los términos de ley propusieran medio exceptivo alguno ni acreditaran el pago de la obligación que aquí se cobra.

Reunidos los presupuestos establecidos en el inciso segundo del art. 440 del C. G. del P., este Despacho,

RESUELVE

1. Seguir adelante con la EJECUCIÓN en contra de OPORTUNO S.A.S. y VÍCTOR ALEXANDER BAGAROTTA ROLDAN, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 10 de diciembre de 2019.
2. Ordenar el remate previo su avalúo de los bienes embargados secuestrados y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.
3. Practíquese la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. del P.
4. Se CONDENA en costas a la parte demandada. Líquidense por Secretaría.
5. Se fija como agencias en derecho la suma de **\$3.500.000.00.**

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA  
JUEZ  
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 049 Hoy 14 de octubre de 2020.

La Secretaria



LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2019-01453

KMM

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., trece de octubre de dos mil veinte

Conforme a lo solicitado por el extremo actor, el Despacho al tenor de lo dispuesto en el art. 599 del C.G. del P.,

DECRETA:

El embargo de remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar, existentes en el proceso indicado en el memorial obrante a folio 7 de este cuaderno, en la forma y términos solicitados. Ofíciase.

Limítese la medida a la suma de \$111.000.000.00 M/Cte.

NOTIFIQUESE,

**FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA**  
JUEZ  
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 049 Hoy 14 de octubre de 2020.

La Secretaria



LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2019-01453

KMM